



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 115

Anuncio 1693/2020

lunes, 8 de junio de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
Delegación de Igualdad y Juventud

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Igualdad y Juventud**  
**Badajoz**

**Anuncio 1693/2020**

*Convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y contra la violencia de género*

DECRETO

En Badajoz, a 4 de junio de 2020.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, combatir el despoblamiento rural principalmente, la Diputación de Badajoz viene realizando políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución, como un instrumento de planificación de las referidas políticas públicas, dentro del ámbito de sus competencias, definiendo procedimientos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones e incrementado la transparencia y el acceso de la ciudadanía a la información. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan figuran:

"Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.

Apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.

Finalmente, en la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en ellos ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo".

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

La crisis ocasionada por el COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en una pandemia. La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En este contexto las distintas Administraciones están adoptando medidas que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la crisis sanitaria.

Es necesario dar un apoyo específico a colectivos que si de manera habitual ya se encuentran en situación de riesgo y de exclusión social, en las circunstancias actuales, consigan minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, produzca lo antes posible una vuelta a la normalidad.

En la "Instrucción relativa a los efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación, contratos en ejecución, expedientes en trámite de subvenciones y patrocinios, de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19", aprobada por Decreto del Presidente de Diputación de 30 de marzo (BOP n.º 67, de 31/03/2020), que establece en su apartado tercero "Respecto a la tramitación de nuevas subvenciones, que la suspensión de los plazos administrativos prevista en la DA 3.ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se establece el estado de alarma, no puede aplicarse para perjudicar la situación generada por la pandemia. Hay procedimientos que sí admiten esta suspensión, porque favorecen a los ciudadanos, a la actividad y servicios que presta la Administración y respetan la seguridad jurídica y otros intereses en juego. Sin embargo, otros procedimientos no pueden suspenderse, al contrario, deben impulsarse, para paliar los efectos de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia."

Asimismo el Decreto del Presidente de 28 de abril de 2020 (BOP 89 de 30 de abril de 2020) por el que se adoptan nuevas medidas administrativas relativas a los efectos ocasionados a raíz del COVID-19, señala que es consustancial a la actividad de toda la Administración y, concretamente en el ámbito que atañe a la Diputación Provincial de Badajoz, responder a las nuevas necesidades imperiosas de los municipios y ciudadanos, contribuyendo al fomento de la actividad económica, para evitar efectos negativos sobre el empleo y el tejido empresarial, así como, paliar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria proyectados en el conjunto de la sociedad.

En su apartado segundo establece "acordar el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos o, en su caso, el inicio de los mismos, relativos a la protección del interés general, en especial los referidos a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa, estrechamente vinculadas con el fomento de actividades económicas y subvenciones de orden social, planes de subvenciones, así como aquellas previstas nominalmente en los presupuestos para 2020 de la Diputación Provincial de Badajoz y destinadas a financiar actuaciones o prestaciones que sigan realizándose en estos momentos con normalidad o adaptando su actuación o prestación a los condicionantes derivados del estado de alarma. Igualmente se consideran del interés general para la provincia aquellos procedimientos necesarios dentro del Proyecto Smart Provincia y Plan Smart Energía. "

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Residencia Universitaria Hernán Cortés, conformada por la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, para la aprobación de unas bases específicas de convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin fines de lucro con sede o delegación en la Provincia de Badajoz, para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con Decreto del Presidente de fecha 5 de julio de 2019 donde se establece la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2019-2023 (BOP 08/07/2019) y la regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

#### HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas de convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la Provincia de Badajoz, para la realización en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 marzo de 2021, de proyectos con perspectiva de género dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, en los municipios de la provincia de Badajoz, y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención para la realización de proyectos relacionados con los temas objetos de la convocatoria (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género (anexo V).

Tercero.-Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria.

Cuarto.-Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.-Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

El Presidente, P.D.  
Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Juventud  
(Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019)

Ante mí  
El Secretario General,

Fdo.: Cristina Valadés Rodríguez.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

**BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020**

Con fecha 19 de diciembre de 2019 (BOP número 242 de 20 de diciembre de 2019) la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el año 2020.

Este plan permite establecer tanto la correlación entre los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, como la medición y seguimiento de los resultados obtenidos.

Las instituciones públicas tienen el imperativo de administrar y racionalizar sus recursos de manera eficaz y eficiente para la consecución de la elevación del nivel y calidad de vida de la ciudadanía en su ámbito de actuación.

Es voluntad de la Diputación de Badajoz acometer el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención y lucha contra la violencia de género de forma extensiva, llegando al mayor número de entidades y núcleos de población, siempre con actividades que tengan una eficacia y repercusión en los objetivos planteados, como cualitativa, que profundicen más en la materia objeto de ellos y por tanto aseguren un mayor impacto).

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

**BASE 1: OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

1.- A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones de mujeres, fundaciones...) que tengan sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz destinadas a la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, limitando la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto al ámbito territorial de la provincia de Badajoz.

Dichas entidades deberán estar inscritas en el correspondiente registro, de acuerdo con sus estatutos, de Asociaciones, o el Registro Fundaciones de la Junta de Extremadura. Igualmente será válida la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones.

2.- Las actuaciones objeto de subvención se circunscriben, en esta convocatoria a:

- Acciones formativas.
- Jornadas
- Talleres
- Creación y/o fortalecimiento de redes de mujeres
- Conferencias
- Edición de materiales: Carteles, dípticos, trípticos, manuales, folletos, revistas
- acompañamiento jurídico a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género
- Acompañamiento psicológico a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género

Estas actividades deben tener necesariamente como fin lograr alguno de los siguientes objetivos:

- Asistir, informar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia de género y sus familiares durante el proceso policial, judicial o administrativo.
- Asistir y acompañar psicológicamente a las mujeres y sus familiares que estén en riesgo o sean víctimas de violencia

de género.

- Incentivar medidas para la mejora de las condiciones y la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencias y/o población especialmente vulnerable de explotación sexual.
- Promover proyectos dirigidos a formación y capacitación de profesionales que intervienen con mujeres víctimas de cualquier violencia y en especial situación de vulnerabilidad.
- Promover la adquisición de habilidades y competencias de las mujeres de todas las edades con el objetivo de tomar conciencia de las desigualdades y las discriminaciones de género que sufren por el mero hecho de ser mujeres, así como detectar actitudes y conductas que sean, o puedan ser, manifestaciones de distintas formas de violencia contra las mujeres.
- Atender la problemática general de las mujeres rurales y en particular prevenir y luchar contra la despoblación de las mujeres jóvenes en las zonas rurales.
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdades, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia las mujeres.
- Visibilizar y valorar la participación histórica y actual de las mujeres en el espacio socio-político, económico, cultural, artístico, etc.
- Favorecer la creación de redes y facilitar el intercambio de información y de experiencias entre el tejido asociativo de mujeres.
- Informar, sensibilizar y fomentar una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual y las identidades de género.
- Luchar contra la discriminación múltiple que sufren diversos colectivos de mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad...
- Fomentar la implicación de los hombres en el objetivo de igualdad y, en concreto, la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados, así como su implicación en la prevención y actuación frente a la violencia de género.
- Informar, sensibilizar y prevenir frente a la violencia de género, en todas sus manifestaciones, atendiendo al Convenio de Estambul: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, ambiental, patrimonial...
- Luchar contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Fomentar la educación afectivo-sexual, desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia.
- Fomentar la salud de las mujeres y prevenir dependencias y adicciones desde la perspectiva de género teniendo en cuenta la incidencia de los mandatos de género en el bienestar físico psicológico de las mujeres.

La propuesta de las actividades objeto de subvención, deberá redactarse obligatoriamente utilizando el lenguaje inclusivo, haciendo un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes que representan a hombres y mujeres, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad, evitando perpetuar los estereotipos de género y roles sexistas. Deberán presentar sistemáticamente los datos desagregados por sexo, tanto en el proyecto como en su justificación.

Los proyectos presentados deberán, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, contemplar actividades que puedan realizarse en los términos planteados en el mismo, con la mayor certeza posible.

3.- No serán objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria las actividades puramente culturales y/o lúdicas, así como las de carácter laboral (excepto las de formación laboral de las mujeres) por no estar dentro del ámbito competencial de esta administración.

Por tratarse de transferencias corrientes, en ningún caso se financiarán actividades destinadas a inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos o cualquier otra adquisición de material inventariable, debido al carácter específicamente social y fines de interés público que persiguen estas ayudas.

La Diputación de Badajoz podrá requerir en cualquier momento datos relativos a la contratación de profesionales por parte de las entidades cuyo ejercicio profesional preste servicios específicos a estas entidades siempre que la labor desempeñada esté directamente relacionada con los proyectos objeto de esta convocatoria.

**BASE 2: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.**

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2302310248000 "A familias e instituciones sin fines de lucro", con una dotación para esos fines de 133.000,00 euros.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número de apunte previo: 220200002969

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 20.000,00 euros.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

**BASE 3: REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Se establecen los siguientes requisitos para las entidades privadas sin ánimo de lucro que deseen recibir las ayudas convocadas en la presente orden, requisitos que deberán cumplir en el plazo de admisión de solicitudes:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz.
- c. Que en los estatutos y entre sus fines se señale expresamente la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o lucha contra la violencia de género.
- d. No podrán concurrir a esta convocatoria las administraciones públicas, mancomunidades, federaciones deportivas ni cualquier otro ente participado por las mismas, así como aquellos organismos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos generales del Estado, CCAA, o ayuntamientos.
- e. Carecer de ánimo de lucro.
- f. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. En caso de estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro derivadas del mismo. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de entidad beneficiaria, se considerará que las beneficiarias y entidades colaboradoras, en su caso, se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Diputación Provincial, y con las obligaciones para con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser entidad beneficiaria de subvenciones.

**BASE 4: SOLICITUDES.**

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) en aquellas entidades habilitadas para su uso, en el caso de entidades locales, aquellas que se hubieran adherido, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la Bases por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

La administración provincial obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura. En caso de que figurara inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, la entidad solicitante de la subvención deberá obtener dicho documento y adjuntarlo a la solicitud.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.
- b. Declaración responsable según Anexo II sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- c. Formulario de identificación del proyecto según el Anexo III, incluidos diagnóstico previo de situación de mujeres y hombres en relación a la igualdad donde se detallen las necesidades detectadas, objetivos, resultados previstos, actividades, indicadores de género, cronograma y presupuesto. Este anexo debe presentarse correctamente cumplimentado, aportando todos y cada uno de los datos requeridos. En caso de que alguno de estos datos no se aporte, no será tenido en cuenta en la valoración del proyecto.
- d. Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I.
- e. Para aquellas entidades que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias, modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado y donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. El modelo a entregar debe descargarse a través del siguiente enlace:

[http://www.dip-badajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=oia/20190507142920\\_f.pdf](http://www.dip-badajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=oia/20190507142920_f.pdf)

f. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I.

g. Copia de los estatutos, donde se señale expresamente tener entre sus fines la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o lucha contra la violencia de género y documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I. En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

h. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que la entidad interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos y así se haya hecho constar en el anexo I. En ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

i. Deberá entregarse una copia en digital (CD, DVD, memoria USB o similares), con los documentos de solicitud (anexo I) y formulario de identificación (anexo III). Estos documentos serán presentados en formato Word, Libre Office u Open Office. Además de estos documentos deberán adjuntarse en formato PDF los estatutos de la entidad. En el caso de presentación de la solicitud a través del registro electrónico se adjuntarán los archivos mencionados con la solicitud electrónica en formato Word, Libre Office u Open Office.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

Únicamente será subvencionable un proyecto por entidad referido a la presente convocatoria, que haya sido ejecutado o vaya a ejecutarse en el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE 5: GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 20.000,00 euros ni será inferior a 8.000 euros.
- b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma.

En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 30% del montante subvencionado.

En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones.

Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en el proyecto presentado, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura -no tique- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre



que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

De otra parte, la justificación de los gastos deberá realizarse como fecha límite a 31 de mayo de 2021, pudiendo efectuarse los pagos correspondientes a los gastos durante este periodo de justificación.

Todos los gastos deberán estar realizados o bien antes de la finalización del periodo ordinario de ejecución definido anteriormente o, en su caso, previa solicitud expresa por la entidad beneficiaria antes del periodo concedido en la prórroga, si la hubiere.

d) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos, y en general todos aquellos gastos considerados inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- La realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto subvencionado.

f) Quedando autorizado expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación, para el contrato menor (15.000,00 euros en contratos de servicios y suministros), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen el 10% de la misma. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

i) Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

#### BASE 6: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones de concurrencia competitiva se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad.

La puntuación máxima a alcanzar será de 200 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 100 puntos. Las propuestas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: Máximo 60 puntos.

a) Relación y experiencia de la entidad en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Experiencia acreditada a partir de la antigüedad de los objetivos de igualdad en los Estatutos. Hasta 10 puntos.

- De 0 a 1 año: 1,00 punto.
- De 2 a 3 años: 3,00 puntos.
- De 4 a 7 años: 5,00 puntos.
- De más de 7 años: 10,00 puntos.

b) Especialización. Se valorará que la entidad solicitante concentre su actividad en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especificando claramente que las actividades realizadas por la misma han estado destinadas a conseguir alguno de los objetivos de igualdad fijados en la Base 1 de esta convocatoria. Las actividades podrán haber sido realizadas por la propia entidad solicitante y/o en colaboración o coordinación con otras entidades o instituciones públicas o privadas en la provincia de Badajoz, valorada a través de Certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante, y realizados en los últimos cinco años: Hasta 15 puntos.

- De 1 a 4 actividades: 3,00 puntos.
- De 5 a 6 actividades: 5,00 puntos.
- De 7 a 10 actividades: 10,00 puntos.
- Más de 10 actividades: 15,00 puntos.

c) Ámbito territorial. Hasta 15 puntos.

c.1) Se valorará la intervención del proyecto en un conjunto de localidades:

- En 1 localidad: 1,00 punto.
- Entre 2 y 5 localidades: 3,00 puntos.
- Entre 6 y 10 localidades: 5,00 puntos.
- En más de 10 localidades: 10,00 puntos.

c.2) Se valorará que las entidades desarrollen sus actividades en, al menos, un municipio de la provincia de Badajoz de menos 1.000 habitantes: 5,00 puntos.

d) Participantes en las actividades definidas en el proyecto. Hasta 10 puntos.

- De 1 a 50 participantes: 1,00 punto.
- De 51 a 100 participantes: 3,00 puntos.
- De 101 a 200 participantes: 5,00 puntos.
- Más de 200 participantes: 10,00 puntos.

e) Aportación económica de la entidad al proyecto. Hasta 10 puntos.

- Menos del 5%: 2,50 puntos.
- Entre el 5% y 10%: 5,00 puntos.
- Más del 10%: 10,00 puntos.

## 2.- PROYECTO: Máximo 140 puntos.

a) Justificación de la necesidad del proyecto desde la perspectiva de género. Hasta 25 puntos.

a.1) Diagnóstico previo sobre la situación de igualdad entre mujeres y hombres, con datos desagregados por sexo y relativo al ámbito territorial de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto: De 0 a 15 puntos.

a.2) Necesidad y pertinencia de las acciones previstas en el núcleo poblacional de actuación: De 0 a 10 puntos.

- Concordancia entre necesidades detectadas en el diagnóstico y acciones previstas: De 0 a 5,00 puntos.

- Pertinencia de acciones conforme a objetivos a alcanzar: De 0 a 5,00 puntos.

b) Calidad técnica del proyecto y contribución del mismo a la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres. Hasta 25 puntos.

- Coherencia entre la justificación del proyecto, objetivo que persigue, la metodología y las actividades planificadas: De 0 a 5,00 puntos.

- Nivel de concreción, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: De 0 a 5,00 puntos.

- Grado de innovación del proyecto: elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: De 0 a 5,00 puntos.

- Adecuación del presupuesto al proyecto: De 0 a 5,00 puntos.

- Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos, la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma): De 0 a 5,00 puntos.

c) Capacidad técnica de los/as profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto. Hasta 20 puntos.

c.1) Formación especializada en igualdad y género y prevención de la violencia de género: De 0 a 10 puntos.

- Acreditar al menos 100 horas de formación especializada en igualdad y género por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 5,00 puntos.

- Acreditar al menos 100 horas de formación especializada en violencia de género por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 5,00 puntos.

c.2) Docencia impartida en talleres/actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género. De 0 a 10 puntos.

- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, de 50 a 100 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 3,00 puntos.

- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, de 101 a 200 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 5,00 puntos.

- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, más de 200 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 10,00 puntos.

d) Actividades del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Menos de 3 actividades: 2,00 puntos.

- Entre 3 y 6 actividades: 3,00 puntos.

- Más de 6 actividades: 5,00 puntos.

e) Viabilidad del proyecto a medio y largo plazo, y en especial, una vez se retire la ayuda externa: De 0 a 5 puntos.

f) Definición de los objetivos. Hasta 15 puntos.

- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto: 7,50 puntos.

- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: 7,50 puntos.

g) Participantes. Hasta 10 puntos.

- Adecuación del proyecto (objetivos y actividades) al colectivo al que se dirige: 4,00 puntos.

- Correcta identificación del colectivo al que va dirigido el proyecto: 3,00 puntos.

- Definición de los criterios de selección de las personas que participan en el proyecto: 3,00 puntos.

h) Evaluación del proyecto desde la perspectiva de género. Se contemplan indicadores (de realización, de resultados, de impacto) para cada una de las acciones previstas, siendo pertinentes al género y adecuados a las actividades propuestas: Hasta 10 puntos

i) Valoración específica de proyectos con perspectiva de género que contemplen las siguientes actividades. Hasta 25 puntos.

i.1) Talleres dirigidos exclusivamente a hombres adultos, jóvenes y niños encaminados al fomento de las nuevas masculinidades, en relación a los siguientes aspectos: ruptura de roles y estereotipos de género, fomento de la corresponsabilidad, coeducación y sensibilización y prevención de la violencia de género en todas sus manifestaciones (física, psicológica, sexual...): Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1,00 punto.

- De 2 a 4 actividades: 2,00 puntos.

- A partir de 5 actividades: 3,00 puntos.

El proyecto contiene actividades que contemplan más de un aspecto de los anteriores: 2,00 puntos.

i.2) Talleres/actividades que fomenten la educación afectivo-sexual, desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia y que prevengan la violencia sexual. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2,00 puntos.
- De 2 a 4 actividades: 3,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 5,00 puntos.

i.3) Talleres/actividades de sensibilización/formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como, de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género dirigidos a colectivos de profesionales de diversos ámbitos: jurídico, de la información y comunicación, educación, sanidad, cultura, atención e integración social, así como, dirigidos al empresariado en general. En todo caso, tales actividades serán gratuitas para las personas participantes. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1,00 punto.
- De 2 a 4 actividades: 2,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 3,00 puntos.

El proyecto contiene actividades que incluyen a más de un colectivo: 2,00 puntos..

i.4) Talleres/actividades dirigidas a AMPAS y/o "Escuelas de Madres y Padres" que pretendan la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la sensibilización, prevención y detección de la violencia de género, con el objetivo de fomentar la educación en igualdad y como forma de implicar activamente a las familias en la coeducación de sus hijos e hijas. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2,00 puntos.
- De 2 a 5 actividades: 3,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 5,00 puntos.

i.5) Talleres/actividades que tengan por objeto contribuir a la inserción laboral de las mujeres y que versen sobre aspectos como: Empoderamiento de las mujeres, formación en habilidades directivas y de liderazgo, el fomento del emprendimiento femenino, actividades que propicien la ruptura de roles y estereotipos de género en el mercado laboral como forma de combatir las desigualdades existentes, o formación en alfabetización tecnológica, con el objetivo de acabar con la brecha digital de género. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1,00 punto.
- De 2 a 4 actividades: 2,00 puntos.
- A partir de 5 actividades: 3,00 puntos.

El proyecto contiene actividades que contemplan más de un aspecto de los anteriores: 2,00 puntos.

Solo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido, en cada uno de los apartados siguientes, al menos la puntuación mínima que se detalla:

ENTIDAD SOLICITANTE: 30 puntos sobre un máximo de 60 puntos.

PROYECTO: 70 puntos sobre un máximo de 140 puntos.

La puntuación mínima total para que un proyecto sea financiado será de 100 puntos (debiendo alcanzar los mínimos anteriormente descritos por cada uno de los apartados).

La puntuación máxima total será de 200 puntos.

**BASE 7: REPARTO Y LIQUIDACIÓN DE IMPORTES SUBVENCIONADOS.**

El reparto del crédito habilitado en esta convocatoria se realizará de acuerdo con el orden de puntuación de los resultados obtenidos según criterios de adjudicación definidos en la base 6. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no

alcancen una puntuación mínima de 100 puntos (debiendo alcanzar un mínimo de 30 puntos en el apartado de 'Entidad solicitante' y un mínimo de 70 puntos en el apartado referente a 'Proyecto'). El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 20.000,00 euros.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula: cantidad concedida = ((puntuación obtenida-60) x cantidad solicitada)/140.

Se podrán conceder subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2. En el supuesto que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

En el caso de que la cuantía solicitada por la entidad fuese inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

#### BASE 8: INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las Bases de ejecución del presupuesto.

##### 1.- Gestión e instrucción.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Igualdad y Juventud, y se designa como unidad gestora a la Oficina de Igualdad adscrita a dicha área, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Residencia Universitaria Hernán Cortés.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la Base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar los terceros que han subsanado documentación, y los motivos de subsanación. Asimismo, si se produjera desistimiento será expresado en dicho informe.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una puntuación total, suma de todos los criterios.

##### 2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidencia: Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Vocalías: Tres funcionarios/as de la Diputación Provincial de Badajoz, designados/as por el órgano convocante:

1. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial designado por el órgano convocante.
2. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial con adscripción a la Oficina de Igualdad.
3. Persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto

- Persona que ocupe la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Persona que ocupe la Intervención General o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretaria/o de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a con adscripción a la Oficina de Igualdad, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el órgano instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que las entidades beneficiarias propuestas no se encuentran inhabilitadas para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de las mismas a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de las entidades beneficiarias, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del área gestora de la subvención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

### BASE 9: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y ésta haya sido publicada en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### BASE 10: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, informes...) a que dé lugar el proyecto, la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
- g. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para la igualdad y la prevención y lucha contra la violencia de género.
- h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

#### BASE 11: EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de ejecución. De acuerdo con lo establecido en la base 5, el periodo de ejecución será el referido a todas las actividades subvencionadas desde el 1 de enero de 2020 al 31 marzo de 2021.

B. Plazo de justificación. La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de mayo de 2021. Por tanto, la no presentación de la cuenta justificativa e informe técnico en el plazo mencionado, traerá como consecuencias, la imposibilidad de concurrir en la convocatoria siguiente y las relativas al posible reintegro de la subvención, o a la determinación de las sanciones que se prevén en la normativa sobre subvenciones.

C. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo V: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género.



<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente, y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

D. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por la representación legal de la misma en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 13.

E. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

D.1.- Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

Deberán presentar el anexo IV, debidamente cumplimentado que contendrá:

Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado D.1, incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención.

Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados conforme al apartado D.1. Dichas facturas/documentos podrán ser presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso a la entidad beneficiaria, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración.

En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la base 5. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo IV de justificación. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" de la persona o entidad emisora de la factura/documento.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

F. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico podrán ser entregados en formato digital, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención provincial.

G. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la

justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución. La solicitud de prórroga deberá formularse antes del 31 de mayo de 2021.

H. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### BASE 12: PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, para general conocimiento de los/as interesados/as.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### BASE 13: INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones para 2020, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la Base 11:

- Número de localidades incluidas en el ámbito territorial de los proyectos.
- Número de ciudadanos/as a los/as que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Implicación de otras instituciones y organismos.
- Continuidad en el tiempo del proyecto (viabilidad del proyecto a medio y largo plazo, y en especial, una vez se retire la ayuda externa).
- Grado de ejecución efectiva del proyecto subvencionado y cumplimiento de los plazos establecidos (interés social, educativo, e integrador de las acciones previstas).
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Adecuación del proyecto al contexto donde va a desarrollarse la acción.

#### BASE 14: CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Graduación de Incumplimientos y efectos.

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (Base 13) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: Reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.

Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.

No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.

Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.

No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES.

Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.

Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida

#### BASE 15: RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo se encuentra suspendido y se reanudará una vez finalice la vigencia del citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro

electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

Solicitud de subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género (anexo I).

Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género (anexo V).

En Badajoz, a 4 de junio de 2020.- El Presidente, P.D., Diputada -Delegada del Área de Igualdad y Juventud Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Cristina Valadés Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, cuyo CIF, es \_\_\_\_\_,

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de las bases específicas con convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género para su desarrollo en el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Segundo: Que la asociación o fundación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la asociación o fundación que presido en la participación en la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. (Anexo II).

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz o en su caso remisión de la misma. (Señalar lo que proceda).

1.- Cumplimentar lo que proceda:

Si la documentación se ha aportado, y la misma se encuentra en vigor cumplimentar:

DOCUMENTO: Fotocopia compulsada de la tarjeta de la identificación fiscal/C.I.F. ÓRGANO GESTOR:

N.º EXPEDIENTE:

DOCUMENTO: Copia compulsada de los estatutos. ÓRGANO GESTOR:

N.º EXPEDIENTE:

Sólo en caso de no haber entregado la documentación, se aportan:

Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.

Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

2. Formulario de identificación de proyecto (Anexo III).

3. Cumplimentar lo que proceda:

<p><b>DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN*:</b></p> <p>Deniego la autorización a la Diputación de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.</p> <p>Deniego la autorización a la Diputación de Badajoz que consulte y recabe de oficio que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz.</p> <p>Deniego la autorización a la Diputación de Badajoz que consulte y recabe de oficio que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>*Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente.</p>
--

Cumplimentar en el supuesto de que se deniegue el consentimiento, se adjunta:

Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social.

4. Documento acreditativo o certificado de tener sede en la provincia de Badajoz.

5. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

6. Copia digitalizada de la documentación requerida en la base 4.j en formato Word, Libre Office u Open Office.

Sexto: Medio preferente de comunicación y notificación:

Telemático.

Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Localidad:

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es

Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género para su desarrollo en el año 2020.
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
Información Adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género para su desarrollo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020

## FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

## 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

## 1.1. Entidad sin fines de lucro que presenta el proyecto.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		País:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:		Apellidos:	
Cargo en la entidad:		DNI:	
Correo electrónico			

## 2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

## 2.1.- Título del proyecto y municipios y/o entidades locales menores donde se realizará.

Título:		
Municipios y/o entidades locales menores de ejecución:		

## 2.2.- Previsión de Financiación.

Previsión de Financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€

2.3.- Relación de actividades relacionadas con la materia de la convocatoria realizadas por la entidad solicitante en los últimos cinco años:

## 2.4.- Localidades en las que se desarrollará el proyecto y población de cada una de ellas:

2.5.- Diagnóstico previo sobre la situación respecto a la igualdad (en función del proyecto presentado y siempre que sea procedente, podrá versar, por ejemplo, sobre: brecha digital de género, datos sobre la ocupación por sectores de actividad, número de denuncias y órdenes de protección activas por casos de violencia de género, diferencia salarial de género, tasa de desempleo, grado de conocimiento por parte de la población de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, etc), con datos desagregados por sexo, relativo al ámbito de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto:

2.6.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox).

2.7.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).

2.8.- Descripción de las personas participantes y criterios de selección de las mismas (1 página aprox.).

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del n.º de personas participantes en el proyecto.
- ¿Cómo han participado las personas a las que va dirigido el proyecto en la elaboración de la propuesta?



- ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los/as potenciales participantes? (acompañar con imágenes si es posible).

2.9.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).

2.10.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículum o dossier profesional de los/as docentes (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad y/o cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

### 3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Identificar los resultados esperados.

## 3.4.- Indicadores de género (de realización, de resultados, de impacto).

## 3.5.- Cronograma.

## 4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Total presupuesto	€

En el supuesto de que el importe de la subvención concedido en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto, para ajustar los compromisos de la propuesta de actividades a la financiación, o bien, que la entidad beneficiaria mantiene su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención.

En los términos que se haya ejecutado deberá presentarse en la dación de cuentas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

## CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

## 1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

## 2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:	
1.Procedimiento de Concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: ..... Resolución: BOP nº..... Anuncio: .....	
2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

## 3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

## 3.1. Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Total:			

\* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

## 3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

\*\* Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

\* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

\*\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIAN EL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Entidad	CIF	Importe (€)

5.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI  NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/la Secretario/a o Secretario/a Legal

V.ºB.º Presidente/a o Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

**REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020**

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ euros en la convocatoria regulada por bases específicas con convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género para su desarrollo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Memoria técnica.

Anexo IV: cuenta justificativa.

Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)